



**Reunion de trabajo de la Comisión de y Paz de la
Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)**
Asunción, Paraguay
4 de noviembre de 2014

**RESOLUCIÓN SOBRE EL TRATADO DE COMERCIO DE ARMAS Y EL
PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE
ARMAS DE FUEGO, PIEZAS, COMPONENTES Y MUNICIONES**

CONSIDERANDO que el comercio internacional de armas, cuando se realiza de manera irresponsable o se desvía a mercados ilícitos, contribuye a exacerbar los conflictos armados y a acrecentar los niveles de violencia y de criminalidad, y que esto puede generar a menudo violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, actos de terrorismo y un desvío a favor del crimen organizado;

PREOCUPADOS por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y;

OBSERVANDO que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales;

TENIENDO EN CUENTA que la población civil, en particular las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de las personas afectadas por los conflictos armados y de violencia;

CONSIDERANDO que las consecuencias devastadoras del comercio irresponsable de armas convencionales atentan contra la paz, la seguridad y la seguridad humana, las iniciativas para reducir la pobreza y las perspectivas para el desarrollo socio-económico sostenible;

RECORDANDO que el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (en adelante “Protocolo”), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, figura entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que hasta la fecha 111 Estados lo ratificaron;

OBSERVANDO también que, en abril de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Tratado sobre Comercio de Armas (en adelante “Tratado”) como el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el comercio de armas convencionales y que su entrada en vigor está prevista para el 24 de diciembre de 2014;

TOMANDO NOTA CON APRECIO los resultados preliminares del estudio global sobre el tráfico de armas, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC);

CONSIDERANDO la suma importancia de armonizar las leyes nacionales para combatir con eficacia el tráfico ilícito de armas en todo el continente;

OBSERVANDO CON APRECIO la asistencia prestada por la UNODC a los Estados que la solicitan, mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, con el propósito de facilitar la ratificación y aplicación del Protocolo y su Convención madre, entre otra brindando herramientas tales como la ley modelo sobre armas de fuego, con el fin de respaldar la labor de los legisladores en sus esfuerzos de fortalecer la legislación nacional en materia de tráfico ilícito de armas;

CONSIDERANDO que, además de sancionar leyes a nivel nacional, los legisladores tienen que prever mecanismos eficaces de sanción de los delitos y vigilar sobre su cabal aplicación, para acabar con la impunidad existente en muchos Estados;

NOTANDO CON INTERÉS la resolución L.6/Rev.2 del 7º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, intitulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en la cual la Conferencia *invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo; *insta* a los Estados partes en el Protocolo a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo; y *destaca* en particular la importancia de que los Estados partes adopten marcos legislativos adecuados, incluidas disposiciones apropiadas en las esferas de la penalización, la ampliación de la capacidad técnica y la capacitación del personal encargado de las investigaciones penales relacionadas con el tráfico ilícito de armas de fuego, del comercio de drogas y otras formas conexas de delincuencia organizada transnacional;

CONSIDERANDO la contribución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como del Protocolo;

CONSCIENTES de la importancia de abordar la problemática del tráfico ilícito de armas y de la violencia armada desde una perspectiva integral a la luz de estos dos instrumentos jurídicos globales;

SABIENDO que es responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales, regular y supervisar el comercio internacional de armas convencionales, evitar que se desvíen para fines ilícitos e implementar sistemas efectivos de control nacional;

NOTANDO que el Tratado y el Protocolo son los únicos instrumentos globales jurídicamente vinculantes y que se complementan y se refuerzan mutuamente;

CONSIDERANDO que los parlamentarios desempeñan un papel influyente importante en la defensa y aprobación del Tratado y, en su ratificación por sus respectivos gobiernos, su transposición a la legislación nacional y su aplicación efectiva;

La Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), por medio de su Asamblea General, reconoce que es esencial para prevenir cualquier tipo de tráfico ilícito y para regular el comercio legal a través de la firma y ratificación del Tratado y del Protocolo así como la incorporación de las disposiciones jurídicamente vinculantes de estos instrumentos internacionales en el derecho nacional. Para ello, los parlamentarios:

1. **SE ALEGRAN** del éxito de las negociaciones de la Conferencia final de negociación de marzo de 2013, que llevó a la adopción del Tratado y del incremento del número de Estados Partes al Tratado y al Protocolo;
2. **REAFIRMAN** que es de la misma importancia firmar y ratificar el Tratado y el Protocolo ya que se complementan y se refuerzan mutuamente;
3. **INSTAN** a los gobiernos de sus respectivos estados para actuar en la ratificación y la promoción de este Tratado y del Protocolo que van a salvar vidas y proteger los derechos de las personas y se comprometen a promover la ratificación del Tratado y del Protocolo a sus colegas en sus respectivos parlamentos, incluso a través de los siguientes medios de acción: contacto directo con los ministerios de relaciones exteriores; entrevistas con los medios de comunicación; preparación de documentos de información internos; presentación de mociones o formulación de preguntas en los Parlamentos; reunión con los presidentes de los Parlamentos; sensibilización de la población;
4. **SE ASEGURAN** de que las leyes nacionales reflejan e incorporan las disposiciones del Tratado y del Protocolo y que sus gobiernos respectivos cumplan sus compromisos con ambos instrumentos;
5. **GARANTIZAN** su total colaboración con los otros organismos regionales e internacionales en la promoción de la ratificación del Tratado y del Protocolo.